



RESOLUCION DIRECTORAL N° 033 -2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 22 FEB 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 196880-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Pucallpa, organizado por la empresa CODITOP E.I.R.L., con RUC N° 20601444501, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso poblacional, para el proyecto "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en la Comunidad Nativa de Unidad Yanasha, distrito de Constitución – Oxapampa- Pasco", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prescribe que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; del mismo modo, el numeral 81.2 del artículo antes acotado, señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. (...)";

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece en su Título III, Capítulo I, artículo 12°, que: "La disponibilidad Hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad Hídrica, b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad Hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 14.12.2016, la empresa CODITOP E.I.R.L., con RUC N° 20601444501, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso poblacional, para el proyecto "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en la Comunidad Nativa de Unidad Yanasha, distrito de Constitución – Oxapampa- Pasco";



RESOLUCION DIRECTORAL N° 033 -2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Que, con Oficio N° 1320-2016-MINAGRI-ANA-AAA.IX.U-ALA PUCALLPA, de fecha 15.12.2016, la Administración Local de Agua Pucallpa, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali, para su evaluación correspondiente; la misma que es evaluada por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y a raíz de dicha evaluación, ésta área técnica, instruye a la Administración Local de Agua Perene, por estar más próxima al lugar donde se hará uso del agua o se ejecutará la obra en fuentes naturales de agua, esto de conformidad con el numeral 2.2 y 2.3 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 007-20015-ANA, para que notifique a la administrada a fin de subsane las observaciones técnicas realizadas a su solicitud; del mismo modo, dispone la colocación de aviso y que se realice la verificación técnica de campo, la que debe estar sustentada con la respectiva acta y sus vistas fotográficas;

Que, mediante Notificación N° 211-2016-ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE, de fecha 22.12.2016, la Administración Local de Agua Perene, notifica las observaciones técnicas realizadas por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos a la solicitud presentada por la administrada; la misma que, mediante Carta N° 03-2017-ET, de fecha 05.01.2016, la empresa CODITOP E.I.R.L., presenta el levantamiento de las observaciones realizadas a su solicitud, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 067-2017-ANA-AAA.IX-U/ALA-PERENE, de fecha 19.01.2017, la Administración Local de Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali, la Notificación N° 211-2016-ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE, Oficio Circular N° 093-2016-ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE, Aviso Oficial N° 115-2016-ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE, Acta de Verificación Técnica de Campo y vistas fotográficas y la Carta N° 03-2017-ET, para su acumulación y evaluación respectiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 060-2017-AAA-IX-U/SDAR, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que: el expediente presentado por la administrada, ha cumplido con la subsanación de observaciones formuladas por esta Subdirección, por lo que corresponde acreditar la disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, con fines uso poblacional para proyecto "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en la Comunidad Nativa de Unidad Yanasha, distrito de Constitución – Oxapampa - Pasco"; asimismo, recomienda acreditar la disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, con fines de uso poblacional, proveniente de la quebrada "Jergón", con un caudal de 0,52 l/s y un volumen anual de hasta 16 399 m³, para el proyecto "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en la Comunidad Nativa de Unidad Yanasha, distrito de Constitución – Oxapampa - Pasco", cuya ubicación se detallan en dicho informe técnico;

Que, si bien la solicitud fue presentada por la empresa CODITOP E.I.R.L.; sin embargo, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, como son la memoria descriptiva del proyecto "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en la Comunidad Nativa de Unidad Yanasha, distrito de Constitución – Oxapampa - Pasco", con código SNIP 2259565, la misma que de la revisión de la Ficha de Registro del Proyecto en mención, se tiene que unidad ejecutora del proyecto en mención es la Municipalidad Distrital de Constitución; en tal sentido, la presente acreditación se otorgará a la Municipalidad antes mencionada, quien es la encargada de la ejecución del proyecto;

Que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, ha evaluado el expediente administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso poblacional, para el proyecto "Instalación del servicio de agua potable y disposición de excretas en la CC.NN. San Juan de Cahuapanas, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa - Pasco"; el mismo que cumple con los requisitos técnicos y normativos, por lo cual, resulta factible otorgar lo solicitado a favor de la Municipalidad Distrital de Constitución, por estar acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, estando a lo recomendado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y lo opinado por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, según el Informe Legal N° 31-2017-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto



RESOLUCION DIRECTORAL N° 033 -2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, con fines de uso poblacional, proveniente de la quebrada "Jergón", con un caudal de 0,52 l/s y un volumen anual de hasta 16 399 m³, a favor de la Municipalidad Distrital de Constitución, para el proyecto "Instalación del servicio de agua potable y saneamiento en la Comunidad Nativa de Unidad Yanasha, distrito de Constitución – Oxapampa - Pasco", de acuerdo al cuadro en detalle:

Fuentes de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Quebrada "Jergón"	Pasco	Oxapampa	Constitución	Perene	WGS	18S	491 930	8 904 323

• Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

CC.NN.	UNIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL M3/AÑO
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Unidad Yanasha	Caudal (l/s)	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	0,52	16 399
	Volumen (m ³)	1 393	1 258	1 393	1 348	1 393	1 348	1 393	1 393	1 348	1 393	1 348	1 393	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Directoral **NO AUTORIZA** el Uso del Agua, ni la Ejecución de Obras, siendo necesario para ello, efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Perene, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Constitución y a la empresa CODITOP E.I.R.L., para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese




Ing. Julio Cesar Vicente Salas
 DIRECTOR
 ANA - AAA IX UCAYALI

